

Don en el legajo correspondiente.

Se dio cuenta de una solicitud de el Sr. D. Blas con vicio de Pedro Peron, manifestando que hallandose un hijo accidentalmente en la D. de Colaba Sev. de Madrid de los primeros dias de este mes aunque lo ha estado tambien otras temporadas, ha tenido noticia de que se le incluye en el alistamiento de aquella villa para elemplazo del corriente año, en contravencion a lo prevenido en la ordenanza deemplazo por cuanto al citado su hijo Jose Peron se le ha empadronado en esta villa en la Casa de la corporacion: en su vista se acordó que siendo cierto como es cuanto por la interesada se expone, se oficie al Ayuntamiento de la Dta villa manifestandole que hallandose en individuo en el caso 3.º del art. 2.º de la ordenanza, no corresponde por ningun concepto ser alistado en aquella villa y ni en esta, por cuyo motivo se mandó separar de su alistamiento, caso de haberlo incluido en el sin dar lugar a ulterior recurso.

Se dio cuenta de la nueva Ley de Diputaciones Provinciales circulada por el Sr. Jefe Politico, y se acordó su cumplimiento y que se archive para los efectos oportunos.

Hallandose concluso el Expediente general que previene el art. 3.º de la ordenanza deemplazo, se procedió a formar el alistamiento para el Excmo. general del corriente año con sujecion a lo prevenido en el Cap. 2.º de esta ordenanza, a cuyo acto se ha principiado con el uso publica, y habiendose con